



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 128 -2017-GRJ/ORAF.

Huancayo, @ 8 MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 096-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre suspensión de servicios subsidiado por EsSalud, a favor de don **Daniel Carlos Salazar Machuca**, trabajador contratado bajo el régimen CAS, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 009-97-SA-Reglamento de la Ley Nº 26790 "Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", concordante con la Ley Nº 27056 "Ley de Creación del Seguro Social de Salud-EsSalud así como el Decreto Supremo Nº 163-2005-EF, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSalud y a la suspensión de servicios con contraprestación hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSalud el pago de subsidio a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, por su parte, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, por los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud, así como el artículo 46º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, precisa que La licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) otorgado por ESSALUD;

Que, de conformidad al artículo 46° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, "CITT o el certificado médico deberán ser presentados (...), a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. (...);

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 040-2017-GRJ/ORAF, de fecha 20 de enero de 2017, se declara procedente la suspensión de sus servicios subsidiada por EsSalud, por el período de 24 días,

ORAF
N° DE REGISTRO 1960.545
N° DE EXPERIENTE 123.36.030





Gobierno Regional Junín Oficina Regional de Administración y Finanzas



a favor de don Daniel Carlos Salazar Machuca, conforme al CITT canjeado N° A-307-00010298-17;

Que, en el presente caso, don Daniel Carlos Salazar Machuca, ha solicitado la suspensión de sus servicios, por continuar delicado de salud;

Que, al efecto, el citado trabajador sustenta su solicitud mediante CITT canjeado, otorgada por EsSalud, el día 31 de enero de 2017, por el período de dieciséis (16) más, que fuera otorgado mediante Certificado Médico N° 0097498, resultando procedente otorgarle en vías de regularización, la suspensión de sus servicios subsidiado por EsSalud, siendo necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 653-2017-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la suspensión de sus servicios subsidiado por EsSalud, en vías de regularización, por el período de dieciséis (16) días, comprendidos entre el 26 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017, a favor de don Daniel Carlos Salazar Machuca, trabajador contratado bajo el régimen CAS, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR a don Daniel Carlos Salazar Machuca, que en el futuro, el trámite de las licencias las debe realizar, oportunamente, con la celeridad que el caso amerita, en cumplimiento al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JMAP/DORAF RJRH/SDORH bgv/pbs MG. JESÚS MELCHÓPA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNÍN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonieta Victatión Rooles
SECRETARIA GENERAL